



ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se concede una subvención de concesión directa a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para el desarrollo de actividades de extensión universitaria de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en su centro Pirineos, durante el año 2019.

Con fecha 27 de mayo de 2019, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, presentó una solicitud dirigida a la Dirección General de Universidades, en la que se solicitaba una subvención en régimen de concesión directa, destinada a la financiación de actividades de extensión universitaria de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en su centro Pirineos, en el ejercicio 2019.

ANTECEDENTES

Primero.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, viene desempeñando una labor de actividades de extensión universitaria en Aragón desde 1995. Esta Universidad como continuadora de la Universidad de Verano de Santander fundada por Decreto de 23 de agosto de 1932, fue creada por Decreto de 10 de noviembre de 1945 como un centro de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión difundir la cultura y la ciencia y fomentar las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional, favoreciendo la convivencia de profesores y estudiantes de diversas procedencias y nacionalidades. En los últimos veinte años ha desarrollado sus actividades no sólo en Santander, su sede natural, sino en otras diez sedes, con cursos de corta duración y en la mayor parte de los casos, de carácter monográfico.

Con el paso de los años, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo ha ido afirmando su prestigio e identidad, y es voluntad de esta institución consolidar su centro UIMP-Pirineos dando lugar a una oferta de actividades de extensión universitaria que sepa recoger como oferta temática las prioridades y áreas estratégicas del entorno pirenaico para darles un enfoque y proyección más internacional. En este sentido, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad



Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, establece que, para la realización de las funciones culturales, investigadoras y docentes en campus situados fuera de Santander, dicha Universidad se estructurará en centros docentes y de investigación.

Segundo.- La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 4 establece los principios y objetivos del sistema universitario de Aragón y entre ellos, la consecución del principio de educación permanente o enseñanza a lo largo de toda la vida, fomentando la organización de actividades de formación continua y reciclaje, la consideración de las universidades como elemento vertebrador del territorio y como instituciones al servicio de la sociedad, el fomento de la investigación así como la consecución de la mejor calidad del sistema universitario en su conjunto y la mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Las actuaciones que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo realiza para la difusión del conocimiento y la cultura son consideradas de interés general para Aragón y por ello, el Gobierno de Aragón, viene colaborando desde el ejercicio 2007 en la financiación de los gastos de funcionamiento y de las actuaciones que en materia de formación, investigación y desarrollo universitario impulse la citada entidad a través de los respectivos convenios de colaboración.

En esta línea continuista de colaboración, el Gobierno de Aragón ha venido recogiendo las aportaciones a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo como subvenciones nominativas en sus leyes de presupuestos, así, tomando como referencia el último ejercicio presupuestario, la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, contemplaba esta subvención como nominativa, de acuerdo con el artículo 4.2. c) y el Anexo V en el que figura con el subconcepto económico 440120 -Universidad Inter. Menéndez Pelayo Pirineos, del programa 4228 –Educación Universitaria – del centro gestor 17020 -Dirección General de Universidades- por una cuantía de diecinueve mil quinientos euros (19.500 €).

Tercero.- Mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018 hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019.



La Circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, de 27 de marzo de 2019, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado señalaba: *“todos aquellos créditos que figuren en los estados de gastos del presupuesto prorrogado relativos a subvenciones con asignación nominativa, que habilitaron la concesión directa de las citadas subvenciones en el ejercicio anterior pierden los beneficios de la “nominatividad” en el presupuesto prorrogado, de forma que ya no concurre el supuesto de exención de fiscalización previa previsto en el artículo 151.e) de la LGP, y en el caso de estar ante subvenciones a las que resulte de aplicación la LGS, su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS, distinto del epígrafe a)”*. Este criterio fue asumido también por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.- Con fecha 27 de mayo de 2019, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, presentó una solicitud dirigida a la Dirección General de Universidades, en la que se solicitaba una subvención en régimen de concesión directa, destinada a financiar las actividades de extensión universitaria de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en su centro Pirineos, durante el año 2019, por un importe de diecinueve mil quinientos euros (19.500 €)

Quinto.- Mediante Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones que tenían carácter nominativo en el presupuesto de 2018, prorrogado para el año 2019, se autoriza la tramitación de las subvenciones que se recogen en su anexo por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, constando en el mismo la siguiente: *“Subvención a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) para el desarrollo de actividades de extensión universitaria en su centro Pirineos, durante el año 2019”* por importe de diecinueve mil quinientos euros (19.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17020/4228/440120/91002.

Vistos los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones que tenían carácter nominativo en el Presupuesto de 2018, prorrogado para el año 2019, y demás normativa aplicable, se formulan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Resulta competente para dictar esta Orden la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan las competencias a los Departamentos, en cuanto su artículo 6 crea el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento al que se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Segundo. – En aplicación del criterio contenido en la Circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, asumido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los créditos que figurasen en los estados de gastos del presupuesto prorrogado relativos a subvenciones con asignación nominativa perdían los beneficios de la “nominatividad” en el presupuesto prorrogado.

Dado que mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, se determinaron las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018 hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, la subvención, hasta entonces nominativa, a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), que venía concediendo el Gobierno de Aragón en anteriores ejercicios, no podía concederse en el ejercicio 2019 de esta forma, sino que su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, distinto del epígrafe a), (aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga



impuesto a la Administración por una norma de rango legal, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública). Dichos supuestos de concesión directa se encuentran regulados en los artículos 14.6.b) y c), 27 y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el Boletín Oficial de Aragón número 217, de 6 de noviembre, se publicó el Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones que, como en el presente caso, tenían carácter nominativo en el presupuesto de 2018, prorrogado para el año 2019. Concretamente, en su anexo consta la siguiente subvención: *“Subvención a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) para el desarrollo de actividades de extensión universitaria en su centro Pirineos, durante el año 2019”*, por importe de diecinueve mil quinientos euros (19.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17020/4228/440120/91002.

En su artículo 1, esta norma autoriza a la tramitación de las subvenciones que se recogen en su anexo por el procedimiento de concesión directa de subvenciones establecidas por una norma de rango legal previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, según el cual *“Las subvenciones que vengán establecidas por una norma con rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se otorgarán conforme el procedimiento que en ella se indique. No obstante, deberá tenerse en cuenta, en todo caso lo establecido en esta ley sobre instrucción y resolución del procedimiento”*.

Por su parte, el plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, para el periodo 2016-2019, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2016, en su redacción modificada por Orden de 15 de mayo de 2018, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, contempla dentro de la línea de subvención 6 “Universidad y relaciones con la sociedad” del centro gestor 17020 -Dirección General de Universidades- esta subvención como concesión directa, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Tercero.- En cuanto a su tramitación, el artículo 2 del Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre dispone que las subvenciones recogidas en su anexo están exentas del



trámite de fiscalización previa y se tramitarán en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado, para las subvenciones nominativas, en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Concretamente, su apartado 4 dispone que el procedimiento se iniciará de oficio por el Centro Gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del Departamento Gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. El acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión.

Dado que con fecha 27 de mayo de 2019, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, presentó una solicitud que tenía por objeto la concesión de una subvención para la contribución a la financiación de actividades de extensión universitaria de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en su centro Pirineos, durante el año 2019, estando ahora prevista en el anexo del Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, una *“Subvención a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) para el desarrollo de actividades de extensión universitaria en su centro Pirineos, durante el año 2019”*, dicha solicitud sirve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para entender iniciado, a instancia de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, el procedimiento de concesión directa de la meritada subvención prevista en el Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre.

Cuarto.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo, previa comprobación por la Dirección General de Universidades, cumple con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser beneficiaria de la ayuda.

Quinto.- Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido ese plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Por todo lo expuesto anteriormente, al amparo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones,

RESUELVO

Primero.- Conceder para el ejercicio 2019, una subvención directa por un importe total máximo de diecinueve mil quinientos euros (19.500 €), para la



financiación de actividades de extensión universitaria de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en su centro Pirineos, durante el año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 17020/4228/440120/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados para 2019.

Segundo.- La concesión de esta subvención y su pago se regirán por las siguientes reglas sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa:

1. Acciones subvencionables.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo, beneficiaria de la subvención, deberá destinar la financiación que reciba del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2019 a la realización de las actuaciones de extensión universitaria de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo que realice en su centro UIMP-Pirineos, en el ejercicio 2019.

2. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista en la presente Orden, resulten estrictamente necesarios y deriven de los siguientes conceptos:

- Pago de alojamiento, manutención y transporte de los ponentes.
- Pagos de honorarios a conferenciantes.
- Los gastos de administración y de servicios necesarios para la realización del programa de actividades.

De conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón solamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.



3. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique esta Orden. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Dicha aceptación deberá comunicarse a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

4. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, no siendo aplicable el límite del 80% previsto en el segundo párrafo del artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y de conformidad con el artículo 101.3 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Investigación, Innovación, Sociedad de la Información y Universidad. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

5. Presupuesto y financiación.

El importe global previsto de la actividad, según se recoge en el presupuesto del anexo de la presente Orden, asciende a cincuenta y seis mil euros (56.000 €), de los cuales diecinueve mil quinientos euros (19.500 €), como límite máximo, serán aportados por el Gobierno de Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria 17020/4228/440120/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados para 2019.

La cuantía restante, hasta alcanzar los cincuenta y seis mil euros (56.000 €), será financiada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, que asumirá igualmente con cargo a sus fondos propios las cantidades justificadas que puedan



exceder del presupuesto incluido en el anexo, sin perjuicio de que dicha cuantía pueda ser parcialmente financiada con otras subvenciones o ayudas.

6. Obligaciones generales del beneficiario.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que se establecen en la normativa básica estatal (artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en especial, acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- b) Cumplir con la obligación prevista en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, consistente en no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- c) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención.
- d) Financiar con recursos presupuestarios propios las actuaciones recogidas en la presente Orden, por un importe de dieciséis mil quinientos euros (16.500 €). En el caso de que, finalizada la actividad, el gasto ejecutado fuera superior a los ingresos obtenidos, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aportará la financiación proveniente de sus recursos propios.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo tal circunstancia.



- f) Justificar la realización y el pago o exención de las actuaciones en los términos expuestos en la presente orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- i) Asumir el coste de las actuaciones no cubiertas por el Gobierno de Aragón, así como cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.
- j) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.
- k) De conformidad con lo establecido en el punto 5 del apartado séptimo de la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se publican los precios a satisfacer por los servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos y diplomas no oficiales para el año 2019, que contempla la exención del pago de matrícula a las entidades que aportan financiación para sus actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, pondrá a disposición del Gobierno de Aragón 5 plazas por curso y exentas del pago de matrícula para asistir a cualquiera de los cursos, seminarios o encuentros que se realicen al amparo de la presente Orden de concesión.

7. Obligaciones de publicidad y transparencia.

- a) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la



información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

b) El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

c) Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

A tales efectos, en todas las actividades editoriales, informativas o promocionales relacionadas con la actuación se deberá hacer constar la colaboración del Gobierno de Aragón.

d) El beneficiario de la subvención deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a los beneficiarios por su condición de sujetos obligados recogidos en el artículo 4 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.



8. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, se efectuará ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón con anterioridad al 30 de noviembre de 2019.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en la presente Orden, conforme a lo dispuesto tanto en la normativa básica estatal como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y demás normativa aplicable en la materia.

3. A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley de Subvenciones de Aragón. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - I. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - II. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - III. Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido también financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada



de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y dada la condición de universidad pública de la beneficiaria con naturaleza jurídica de organismo autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado primero de esta cláusula. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

5. La Universidad Internacional Menéndez Pelayo, podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2019, con anterioridad a la firma de la presente Orden, siempre y cuando dichos gastos respondan a las actuaciones previstas en ella.

6. En el supuesto de gastos que ineludiblemente deban realizarse y pagarse durante el mes de diciembre, se admitirá la justificación demorada mediante la presentación en el plazo de justificación indicado en el punto 1 de una estimación de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la justificación de la realización del gasto correspondiente y la certificación del pago efectivo. El plazo de presentación de esta certificación finalizará dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

9. Pago de la subvención.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el caso de que el gasto total de las actuaciones debidamente justificado resulte inferior a cincuenta y seis mil euros (56.000 €), la Universidad Internacional Menéndez Pelayo mantendrá su aportación de conformidad con lo previsto en el anexo de la presente Orden, sin perjuicio de que ésta pueda ser parcialmente



financiada con otras subvenciones o ayudas, y el Gobierno de Aragón realizará el resto de la aportación hasta completar el importe del gasto total justificado. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto a las cantidades no justificadas, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón, así como la obligación de reintegro cuando las mismas hayan sido ya percibidas, de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. El pago de la ayuda por parte del Gobierno de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actividad subvencionada y el gasto realizado conforme a la cláusula anterior.

4. El plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

10. Incumplimiento por parte de la beneficiaria y revocación.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención otorgada en la presente Orden de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Para determinar el importe a devolver en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable. El reintegro parcial de la subvención se registrará por los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

En cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, tanto en los supuestos de la pérdida del derecho al cobro, o en el supuesto del reintegro parcial, la cuantía a dejar de percibir o que será objeto de reintegro se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad.



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Firmado electrónicamente

María Eugenia Díaz Calvo

Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento



ANEXO

Presupuesto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la financiación de actividades de extensión universitaria de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en su centro de Pirineos, durante el año 2019.

Previsión de gastos subvencionables

Honorarios	37.262 €
Locomoción	6.644 €
Alojamiento	6.545 €
Material Docente	2.255 €
Personal	3.294 €
TOTAL	56.000 €

Fuentes de financiación

Diputación Provincial de Huesca	20.000 €
Gobierno de Aragón	19.500 €
UIMP: incluye ingresos por matrícula, otras colaboraciones menores (6.000 €) y recursos propios.	16.500 €
TOTAL	56.000 €

